



AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

DECRETO

Con motivo del Estado de Alarma, y dada la situación de la hostelería en el municipio de Alpedrete, es conveniente la suspensión de la Ordenanza de terrazas y quioscos de Hostelería y Restauración por un espacio de 6 meses. Dicha suspensión viene justificada en el estudio en detalle de su modificación en los próximos meses, para la actualización de los usos nuevos y anteriores, así como las normas de convivencia entre usuarios, hosteleros y vecinos en particular. Las nuevas ocupaciones se liquidarán con arreglo a lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales, que señala las normas de carácter provisional que sería necesario establecer para el funcionamiento de las terrazas.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 21,1 de la Ley de Bases de Régimen Local, y apoyando el desarrollo de las actividades de comercio y hostelería que han sufrido el cierre y la merma de ingresos en estos casi 3 meses de Estado de Alarma, e intentando reactivar el empleo, se opta por la ampliación de terrazas, respecto a zonas y metros existentes.

RESUELVO

PRIMERO. Suspender la vigencia de la Ordenanza de terrazas y quioscos de Hostelería y Restauración, hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Que las nuevas ocupaciones para terrazas se liquidarán con arreglo a lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local.

TERCERO. Establecer las siguientes normas de funcionamiento para las terrazas de hostelería y restauración, hasta el 31 de diciembre de 2020:

1. El horario de las terrazas será de 10.00 a.m. a medianoche, 0.00 a.m., no pudiendo permanecer nadie sentado, de pie ni en la zona de la terraza, pasado dicho horario.

Para el caso de locales asimilables a cafeterías, bares y restaurantes, recogidos en la ORDEN 305/2020, de 26 de mayo, de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, cuando los establecimientos y locales, de los que dependen las terrazas, disfruten de un horario menor que el que corresponde a los bares, cafeterías y restaurantes, la hora de cierre de la terraza autorizada corresponderá con la que tiene asignada el respectivo establecimiento o local.

HASH DEL CERTIFICADO:
3A7B94AD4322DF579048F08D399661B411D249C7
6365B37B863311667D30E48C3328C8668913FD

FECHA DE FIRMA:
29/05/2020
29/05/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde
Secretaría

NOMBRE:
Juan Rodríguez Fernández Alfaro
Nieves Elvira Palacio

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28010IDOC2583BC6E1897E514680



2. La limpieza y recogida de la terraza será a cargo del establecimiento que regente dicha terraza, permaneciendo en perfecto estado en caso de días de descanso o cierre.

3. El espacio de paso para los viandantes será como mínimo de 1,5 metros en las zonas de paso de acera y tránsito de la calle.

4. Las normas de higiene, limpieza y distancia entre las mesas, con motivo del Covid-19, deberán ser mantenidas con regularidad y vigiladas por los empleados o propietarios de la empresa a la que pertenece la terraza.

5. Toda la vajilla, cubertería, cristalería y el mobiliario ha de quedar recogido a la 1.00 a.m. dentro de las zonas públicas del municipio.

6. En caso de incumplir alguna de estas normas, se le apercibirá y en caso repetitivo, será sancionado con la pérdida del espacio de terraza disponible para su instalación.

7. Tras este periodo de suspensión, deberá de tramitarse la correspondiente licencia en caso de seguir interés en la explotación del espacio de terraza y ocupación.

8. Deberán de cumplirse las condiciones que en lo referente a ruidos establece la Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del municipio de Alpedrete, siendo el solicitante de la autorización para la terraza el que deberá de tomar las medidas necesarias para que el cumplimiento de la citada Ordenanza.

9. En el caso de que la terraza se sitúe sobre la calzada y la calle tenga tráfico rodado, la terraza deberá de señalizarse con elementos que hagan perfectamente visible su presencia por los conductores e instalarse elementos que impidan el paso desde la terraza a la zona por la que discurren los vehículos.

10. Las terrazas se adaptarán o darán cumplimiento a cuantas medidas sanitarias notifique el ministerio en el transcurso de la desescalada o en la nueva normalidad.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente decreto.

Lo que firma el Sr. Alcalde, en Alpedrete a fecha de firma, de lo que yo la Secretaria General, tomo razón a los solos efectos de fe pública.

Doy fe
LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Documento firmado digitalmente

NOMBRE: Juan Rodríguez Fernández Alfaro
Nieves Elvira Palacio
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde
Secretaría
FECHA DE FIRMA: 29/05/2020
29/05/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 3A7B94AD4322DF579048F08D399661B411D249C7
6365B37B863311667D30E48C3328C866913FD
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Alpedrete - <https://carpeta.alpedrete.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28010IDOC2583BC6E1897E514680

